

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1-Mediante Resolución número **RE-06999-2021** fechada el 15 de octubre de 2021, La Corporación **OTROGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, identificada con NIT 830.042.112.8, a través de su Representante Legal el señor **LUIS HERNANDO SIERRA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.397.357, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020-189672, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

2-En la precitada Resolución en su Artículo segundo se le requirió a la sociedad entre otras obligaciones lo siguiente:

"(...)

2. *Diligencias y allegar el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA- mediante el formulario F-TA-50, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando la siguiente información, con el fin de realizar su evaluación y aprobación:*

- CONSUMOS (l/s)
- PÉRDIDAS TOTALES (%)
- CAUDAL CAPTADO (m3 /mes)
- CAUDAL APROVECHADO (m3 /mes)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s) y (%)
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s) y (%)

(...)"

3-Mediante Radicado **CE-19196-2021** fechado el 05 de noviembre del año en curso, la parte interesada allega a Cornare el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, para ser revisado y aprobado.

4-Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico número **IT-07978-2021** del 13 de diciembre de 2021, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y se concluyó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas está vigente hasta octubre del 2031 para un caudal total de 1L/s Para uso de riego.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 06999-2021 del 15 de octubre del 2021

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. Si requiere sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión. La captación no se debe realizar directamente de la fuente. Además, la parte interesada deberá llevar registros periódicos (diarios o semanales) del bombeo para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo.	Noviembre 5 del 2021.		x		A la fecha el usuario no ha entregado información al respecto.
Diligenciar y allegar el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA- mediante el formulario F-TA-50, aportando la siguiente información Consumos; Pérdidas totales; Caudal de captado; caudal aprovechado; meta de reducción de pérdidas; meta de reducción de consumos.	Noviembre 5 del 2021.	x			Mediante Radicado CE-19196-2021 del 5 de noviembre del 2021 el usuario entrega el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA- mediante el formulario F-TA-50.
Tramitar el permiso de vertimientos ante La Corporación.	Noviembre 5 del 2021.		x		A la fecha el usuario no ha tramitado permiso de vertimientos para el predio con FMI 020-189672.
Implementar tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo	Noviembre 5 del 2021.		x		A la fecha el usuario no ha entregado información al respecto.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN	DE DE	ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
----------------------------------	-----------------------------	-------	--------------------	---------------

USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	REFERENCIA			PARA APROBACIÓN	
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se realiza un diagnóstico ambiental.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de la oferta de la fuente de 188,69
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza un diagnóstico del sistema de abastecimiento
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de 2.500 m3/mes el cual es equivalente a 0,96 L/s, caudal similar al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reporta porcentaje de pérdidas de 3.54 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta módulo de consumo de 0,3 L/s-Ha, sin embargo, de acuerdo con la resolución 112-2316 del 2012 el módulo de consumo es de 0,2 L/s-Ha.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se plantea una meta por reducción de pérdidas del 1.6% durante el periodo de 10 años. Cabe aclarar que el usuario diligencia un porcentaje del 10% por año, no obstante, el valor en L/s planteado equivale al 0,016% por año, por lo tanto, se realiza el ajuste en el presente informe.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se plantea una meta por reducción de consumo del 40% durante el periodo de 10 años.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta Plan de Inversión por un valor total de \$256.250.000.
INDICADORES	X			X	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** Mediante Resolución 06999-2021 se requirió tramitar el permiso de vertimientos.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07978-2021** fechado el 13 de noviembre de 2021, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-19196-2021** fechado el 05 de noviembre del año en curso, el programa de uso eficiente y ahorro del agua periodo 2021-2029.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2021-2031, presentado por la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, identificada con NIT 830.042.112.8, a través de su Representante Legal el señor **LUIS HERNANDO SIERRA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.397.357, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 2.500 m3/mes equivalente a 0,96 L/s.

- ✓ PÉRDIDAS TOTALES (%): 3.54
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.00162 % 0.16
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.0385 % 4
- ✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	450	\$ 20.000.000,00	# Árboles sembrados / # Árboles proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	270ml	\$ 10.000.000,00	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	9	\$ 1.170.000,00	# Jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	1	\$ 10.980.000,00	# de sistema de tratamiento de aguas residuales implementados / # de sistema de tratamiento de aguas residuales proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	1	\$ 5.000.000,00	# Macromedidores instalados / # Macromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	10000 ml	\$ 150.000.000,00	Metros lineales de tubería instalados / Metros lineales de tubería a instalar proyectada * 100
Indicador Actividad 7.	5	\$ 1.000.000,00	# Implementación de tecnologías de bajo consumo / # tecnologías de bajo consumo proyectadas * 100
Indicador Actividad 8.	9	\$ 50.000.000,00	# De talleres y/o jornadas de capacitación realizados/ # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectadas * 100
Indicador Actividad 9.	45	\$ 1.800.000,00	# De producción de medios impresos / # De producción de medios impresos proyectados * 100
Indicador Actividad 10.	1	\$ 4.500.000,00	# Mejoramientos y/o adecuación de obras de captación / # Mejoramientos y/o adecuación de obras de captación proyectadas * 100
Indicador Actividad 11.	2	\$ 1.800.000,00	# Sistemas de almacenamiento implementados / # Sistemas de almacenamiento proyectados * 100
Indicador Actividad 12.	20000 m3	\$ 0	Volumen de almacenamiento (m3) / Volumen de almacenamiento proyectado * 100
Indicador	2800 m3	\$	Volumen de aguas lluvias aprovechada (m3) /

Actividad 13.		0	Volumen de aguas lluvias proyectada * 100
---------------	--	---	---

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS HERNANDO SIERRA MESA**, para que anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS HERNANDO SIERRA MESA**, para que dé cumplimiento a los numerales 1, 3 y 4 del Artículo segundo de la Resolución **RE-06999-2021** del 15 de octubre de 2021

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS HERNANDO SIERRA MESA**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.02.39021
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Andrea Villada Rodríguez.
Fecha: 15/12/2021